

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de agosto de 2009

Nº 26356-

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ejecutiva Nº 658 (De jueves 4 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA ORDEN "JOSÉ DANIEL CRESPO", CON MEDALLA DE PLATA DORADA, AL DOCTOR CECILIO VICTOR COBHAN, POR SU INVALUABLE Y DESINTERESADO APORTE A LA EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PUEBLO COLONENSE".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 564 (De jueves 11 de junio de 2009)

"QUE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA INDÍGENA Y SE AUTORIZA SU UTILIZACIÓN".

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo Nº 342 (De viernes 14 de agosto de 2009)

"QUE DESIGNA LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE LABORATORISTAS CLÍNICOS DE PANAMÁ, ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 78 (De miércoles 12 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 79 (De miércoles 12 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADA".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución Nº AG-0530-2009 (De jueves 30 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE FACULTA A NISLETH ZULEIKA MORENO. PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-741-346, PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA, FIRME Y AUTORICE: PUBLICACIONES DE ACTOS PÚBLICOS. CUADROS DE COTIZACIONES, SOLICITUDES DE COMPRA, ÓRDENES DE COMPRA, PRESIDA LOS ACTOS PÚBLICOS Y FIRME LAS RESOLUCIONES APERTURA DE SOBRES, ADJUDICACIÓN O DE DECLARACIÓN DESIERTA DEL ACTO".



Decreto Nº 17-DAG-2009 (De martes 20 de enero de 2009)



"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y ADECÚA EL ACTUAL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES AL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL NUEVO DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FORENSE Y PREVENCIÓN DE FRAUDES QUE ES PARTE DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL EL CUAL SE DEDICARÁ A IDENTIFICAR. PREVENIR, DISUADIR Y PERSEGUIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO PANAMEÑO".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 105-2009-DAG (De martes 14 de abril de 2009)

"POR EL CUAL SE FORMALIZA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 184-DFG (De lunes 22 de junio de 2009)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL, EL REFRENDO DE LAS ÓRDENES DE DESEMBOLSO DE LOS FIDEICOMISOS DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA Y DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución FID Nº 015-2008 (De lunes 15 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ALMIRON TRUST & FIDUCIARY SERVICES, INC. POR EL DE PANACORP FIDEICOMISOS.S.A."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. Nº 024-2008 (De jueves 13 de noviembre de 2008)

"NOMBRAR AL LICENCIADO AMAURI A. CASTILLO. SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE Y HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008); Y AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO. DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR".

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ejecutiva No. 658

(de 4 de diciembre de 2008)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 271 de 12 de octubre de 1995, el Órgano Ejecutivo instituyó la Order Crespo", para ser concedida a educadores, instituciones o personalidades nacionales o internacionales o sus aportes al desarrollo de la educación y a la cultura;

Que el doctor Cecilio Victor Cobhan L., distinguido ciudadano y docente, ha prestado sus servicios a favor de la educación y la cultura en la provincia de Colón por más de treinta (30) años;

Que durante su larga carrera, el Doctor Cecilio Victor Cobhan, ha demostrado su preocupación por el desarrollo intelectual y cultural de varias generaciones colonenses;

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio, le corresponde otorgar un reconocimiento al doctor Cecilio Victor Cobhan, como merecedor de la Orden "José Daniel Crespo", por su invaluable aporte a la educación y la cultura de la provincia de Colón;

RESUELVE:

Artículo 1: Conceder la Orden "José Daniel Crespo" con medalla de plata dorada, al doctor Cecilio Victor Cobhan, por su invaluable y desinteresado aporte a la educación y la cultura del pueblo colonense.

Artículo 2: La medalla de plata dorada, de la referida Orden, será entregada por el señor Ministro de Educación al profesor Cecilio Victor Cobhan.

Artículo 3: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto 271 de 12 de octubre de 1995, modificado por el Decreto Ejecutivo 168 de 1 de agosto de 1996.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

SALVADOR A. RODRIGUEZ G.

Ministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 564

(De 11 de junio de 2009)

Que aprueba el logotipo institucional de la Dirección Nacional

de Política Indígena y autoriza su utilización

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

en uso de sus facultades legales,

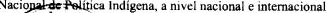
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 42 de 14 de julio de 2008 se establecen los Viceministerios de Gobierno y de Seguridad Pública en el Ministerio de Gobierno y Justicia, y se señala entre otras, que la Dirección Nacional de Política Indígena será coordinada por el Viceministerio de Gobierno.

Que mediante la Resolución 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007, se crea la Dirección Nacional de Política Indígena, la cual se encuentra en el Nivel Operativo de la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que como parte del proceso de modernización, que ha trazado el Plan Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Panamá (2004 - 2009), la Dirección Nacional de Política Indígena ha presentado, para su debida aprobación, un Logotipo Institucional que representa una nueva imagen, así como la proyección, misión y visión de su estructura orgánica dentro de la Administración Pública, en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Que se hace necesario contar con un logotipo que garantice una percepción e identificación inequívoca Nacional de Política Indígena, a nivel nacional e internacional.





RESUELVE

Primero: Aprobar el logotipo institucional de la Dirección Nacional de Política Indígena, conformado, así:

- 1. El enlace del nombre del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Dirección Nacional de Política Indígena, representa la subordinación jerárquica, la coordinación y el trabajo en equipo.
- 2. La circunferencia delimita la competencia territorial atribuida a la Dirección Nacional de Política Indígena,
- 3. El fondo del bosquejo representa fortaleza y dinamismo de la gestión.
- 4. Los colores del bosquejo del mapa delimitan el territorio de las Comarcas Ngöbe-Buglé, Embera/Wounaan, Kuna Yala, Kuna Madungandí y Kuna Wargandi y de los territorios Indígenas de los Pueblos Naso y Bri-Bri, reflejando el nivel de responsabilidad y el ámbito de acción de la Dirección Nacional de Política Indígena.







Segundo: Autorizar la utilización del logotipo de la Dirección Nacional de Política Indígena en estandartes, papelería y demás artículos que se utilicen para identificarla.

Tercero: Esta resolución empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución 583-R-267 de 7 de noviembre de 2007 y Ley 42 de 14 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Junio del año dos mil nueve.

DILIO ARCIA TORRES

Ministro

ARMANDO A. FUENTES R.

Viceministro de Gobierno Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 342

(De 14 de agosto de 2009)

Que designa los representantes del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,





CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 11 de la Ley 74 de 19 de septiembre de 1978, anualmente el Órgano Ejecutivo nombrará ante el Consejo Técnico de Salud, un representante del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá y su suplente, que serán escogidos de una terna presentada al Ministerio de Salud, por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá.

Que en atención a lo antes citado, el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, presentó, mediante nota dirigida al Ejecutivo, la terna de sus aspirantes.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a los siguientes representantes del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, ante el Consejo Técnico de Salud:

Principal: Magister Maribel González

Suplente: Licenciado Julio Carvajal

Artículo 2. Estas designaciones serán por un periodo de un (1) año.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud





(de /g de agosto de 2009)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designe a RICARDO A. QUIJANO J, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro, Encargado, del 12 al 15 de agosto de 2009, por ausencia de ROBERTO C. HENRÍQUEZ, titular del cargo, fecha en que estará ausente por misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a pertir de la toma de posseción del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los de dei mes de agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B. Presidente de la República





DECRETO No. 19 (de agosto de 2009)

"Por el cual se designe a la Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultados constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a YASMINA DEL CARMEN PIMENTEL, actual Secretaria General, como Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada del 19 al 22 de agosto de 2009, por ausencia de RICARDO QUIJANO J., titular del cargo, fecha en que estará ausente por misión aficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la torna de poseción del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los de de de de de de de de mes de agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINISCE S. Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG-0530-2009

"Por la cual se faculta a NISLETH ZULEIKA MORENO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-741-346, para que en su calidad de Jefe de la Sección de Compras y Proveeduría, firme y autorice: publicaciones de actos públicos, cuadros de cotizaciones, solicitudes de compra, ordenes de compra, presida los Actos Públicos y firme las Resoluciones apertura de sobres, adjudicación o de declaración desierta del acto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas, hasta por un monto de B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE)".

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el numeral 8 del Artículo 11, de la Ley 41 de 1998, otorga al Administrador General, la función de autorizar actos, operaciones financieras, contratos o transacciones con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad Nacional del Ambiente, hasta por un monto de B/.1,000,000.00 (un millón de Balboas).

Que el numeral 7 del citado Artículo 11, permite al Administrador General "delegar funciones".

Que el Decreto Ejecutivo No. 163 de 22 de Agosto de 2006, establece la estructura organizaciona por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que el decreto en mención establece dentro de la estructura organizacional de la Autoridad Nacional del Ambiente a la Sección de Compras y Proveeduría adscrita a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y describe las funciones de ésta.

Que la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública establece en su artículo 46, que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que requieren su tramitación y formalización de forma expedita.

Que la administración pública moderna requiere de prontitud en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones de documentos que involucran gestiones administrativas y financieras y así facilitar la adquisición de bienes y servicios para los programas y proyectos de la institución.

Que dada las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a ZULEIKA MORENO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-741-346, para que en su calidad de Jefe de la Sección de Compras y Proveeduría, firme y autorice: publicaciones de actos públicos, cuadros de cotizaciones, solicitudes de compra, ordenes de compra, presida los Actos Públicos y firme las Resoluciones apertura de sobres, adjudicación o de declaración desierta del acto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas, hasta por un monto de B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE).

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución deroga cualquiera otra Resolución que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, treinta (30) de julio del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ARIAS IRIARTE

Administrador General

DECRETO Núm. 17-DAG

(De 20 de enero de 2009)

"Por el cual se reestructura y adecúa el actual Departamento de Auditorías Especiales al objetivo y funciones del nuevo Departamento de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes que es parte de la organización funcional de la Dirección de Auditoría General el cual se dedicará a identificar, prevenir, disuadir y perseguir el fraude y la corrupción en las organizaciones gubernamentales del Estado panameño"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2, señala que la Contraloría General de la República fiscalizará y regulará mediante el control previo o posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

Que los Artículos 5, 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de establecen que la Institución estará integrada por los departamentos, oficinas, direcciones y dependente necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión y función facultando al Contralor General, en contralor Reglamento Interno, para establecer, fusionar y suprimir las subdivisiones de éstas, fijándoles atraccion propias de su competencia, de manera que se especialicen en la atención de los asuntos que se les incomientos.

duplicidad de funciones.

Que mediante Decreto Núm. 101 de 22 de mayo de 1991, Artículos Primero y Segundo,

para el ejercicio del control posterior, se estableció dentro de la estructura de la

Contraloría General de la República, la Dirección de Auditoría General, la cual tendría entre otras subdivisiones y áreas de operación que le sean requeridas.

Que las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá señalan que la Auditoría Gubernamental es un sistema conformado por una base conceptual y un esquema metodológico, dirigido a unificar los criterios y compatibilizar los esfuerzos de quienes hacen auditoría, ya sea auditores de la Contraloría General de la República, Auditorías Externas e Internas.

Que siendo una de las metas estratégicas de la Institución para el quinquenio 2005-2009 "Modificar el Enfoque General de la Fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República, dentro de la cual se incluye "Reestructuración de las actividades de fiscalización posterior y la incorporación de nuevas áreas de fiscalización".

Que el Despacho Superior ha considerado que de acuerdo a las metas estratégicas de la Contraloría General de la República y las enunciadas en la XV Asamblea General de las Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) donde se acuerda: "Que las Entidades de Fiscalización Superior deben incorporar en sus instrumentos de auditoría posterior la auditoría forense que permita la elaboración de un plan de prevención contra el fraude y la corrupción, donde la entidad hace una identificación de los riesgos potenciales que tiene para el tipo de trabajo que realiza, preparar y proyectar medidas para contrarrestar esos riesgos potenciales, dándole seguimiento a los planes elaborados por cada entidad fiscalizada.

DECRETA:

PRIMERO: Reestructúrese, transfórmese y adecúese el Departamento de Auditorías Especiales que funciona dentro de la Dirección de Auditoría General al nuevo "Departamento de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes" en materia financiera y patrimonial del Estado, el cual tendrá las funciones de identificar, prevenir, disuadir y perseguir el fraude y la corrupción en la que se vean involucrados servidores públicos y particulares en el manejo de fondos y bienes públicos.

SEGUNDO: Asígnese a la Dirección de Auditoría General, la responsabilidad de recomendar al Despacho Superior el personal que formará parte del Departamento de Auditoría Forense y Prevención de Fraude, con competencia idónea de acuerdo a la estructura de cargo de la Contraloría General, para desarrollar y ejecutar esta nueva metodología de fiscalización posterior denominada Auditoría Forense.

TERCERO: Ordénese a la Dirección de Auditoría General gestionar de manera inmediata, las acciones técnicas y logísticas necesarias que viabilicen la ejecución efectiva de las funciones encomendadas, al nuevo Departamento de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes a la estructura de dicha Dirección.

CUARTO: Otórguese a la Dirección de Auditoría General por parte del Despacho Superior y demás direcciones de la Institución, todo el respaldo necesario para llevar a cabo las funciones encomendadas.

QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días de enero del dos mil nueve.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS A. V ALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DECRETO NÚM.105-2009-DAG

(De 14 de abril de 2009)

Por el cual se formaliza la nueva Estructura Orgánica de la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, como organismo estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones.

Que el Decreto Núm.101 de 22 de mayo de 1991, creó la Dirección de Auditoría General, estableciendo su organización, la cual fue modificada mediante el Decreto Núm.59 de 1 de marzo de 1994 y los Decretos Núm.40 de 16 de febrero de 1996, Decreto Núm.152-DISPRO/DAEF de 1 de julio de 1998, Decreto Núm.57 del 23 de febrero de 2000, Decreto Núm.282-Leg. de 3 de octubre de 2002, el Decreto Núm.117 de 21 de abril de 2005, el Decreto Núm.279-Leg., de 8 de agosto de 2008 y Decreto Núm. 17-DAG de 20 de enero de 2009. Por los cuales se crean, transfieren, reestructuran, adecúan y eliminan departamentos y direcciones de la Contraloría General de la República, asignados en su momento a la Dirección de Auditoría General.

Que luego de la revisión efectuada, se concluye que para un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, se hace necesario modificar la estructura orgánica de la Dirección de Auditoría General, con la finalidad de cumplir con los objetivos estratégicos y organizacionales de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la nueva organización de la Dirección de Auditoría General, así como ordenar el desarrollo del respectivo manual orgánico-funcional, la cual se organizará estructuralmente por áreas y sectores de la administración pública y se complementa con la introducción de áreas especializadas, técnicas y administrativas para cumplir con el ámbito de control posterior, que señalan la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cambiar el nombre de la Dirección de Auditoría General a Dirección Nacional de Auditoría General, del Departamento General; de la Subdirección de Auditoría General a Subdirección Nacional de Auditoría General, del Departamento Técnico Interdisciplinario a Departamento de Normatividad y Desarrollo Profesional; del Departamento de Servicios Administrativos e Informáticos a Departamento de Servicios Administrativos; del Departamento de Coordinación de Oficinas Regionales a Departamento Sectorial de Coordinación de Oficinas Regionales; del Departamento de Auditoría de la Administración General; del Departamento de Auditoría de los Gobiernos Locales a Departamento Sectorial de Auditoría de los Gobiernos Locales; y de la Unidad de Coordinación de Auditoría Interna a Departamento de Coordinación de Auditorías Internas; e incorporar al Departamento Sectorial de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes; el cual fue creado mediante Decreto Núm.17-DAG de 20 de enero del 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Modifiquense y adecúense los Departamentos Sectoriales: de Auditoría de Desarrollo de los Servicios Sociales a Departamento Sectorial de Auditoría de Educación y Desarrollo Social y a Departamento Sectorial de Auditoría de Salud y Seguridad Social; de Auditoría de Desarrollo y Fomento de la Producción a Departamento Sectorial de Auditoría de Fomento de la Producción, Banca y Turismo; de Auditoría de Desarrollo de la Infraestructura a Departamento Sectorial de Auditoría de Transporte y Vivienda; de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá y del Área Interoceánica; de Oficina Regional de Auditoría en Azuero a Oficina Regional de Auditoría en Herrera y a Oficina Regional de Auditoría en Los Santos; de Oficina Regional de Auditoría Chiriquí-Bocas del Toro a Oficina Regional de Auditoría en Chiriquí y a Oficina Regional de Auditoría en Bocas del Toro y manténganse la Oficina Regional de Auditoría en Colón y la Oficina Regional de Auditoría en Veraguas.

ARTÍCULO CUARTO: Créase la Subdirección Técnica, el Comité de Auditoría, la Oficina de Ejecutiva, el Departamento Sectorial de Auditoría de Inversión y Deuda Pública, Departamento Auditoría de la Gestión Ambiental, el Departamento Sectorial de Auditoría de Tecnologías de Comunicación y la Oficina Regional de Auditoría en Panamá Oeste.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Nacional de Auditoría General se organizará estructuralmente de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO:

Dirección Nacional de Auditoría General.

Subdirección Nacional de Auditoría General.

Subdirección Técnica.

NIVEL COORDINADOR:

Asistencia Ejecutiva.

Comité de Auditoría.

NIVEL AUXILIAR DE APOYO:

Departamento de Servicios Administrativos.

NIVEL TÉCNICO:

Departamento de Coordinación de Auditorías Internas.

Departamento de Normatividad y Desarrollo Profesional.

NIVEL OPERATIVO:

Departamento Sectorial de Auditoría de Educación y Desarrollo Social.

Departamento Sectorial de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes.

Departamento Sectorial de Auditoría de la Administración General.

Departamento Sectorial de Auditoría de Transporte y Vivienda.

Departamento Sectorial de Auditoria de Salud y Seguridad Social.

Departamento Sectorial de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá y del Área Interoceánica.

Departamento Sectorial de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicación.

Departamento Sectorial de Auditoría de Fomento de la Producción, Banca y Turismo.

Departamento Sectorial de Auditoría de los Gobiernos Locales.

Departamento Sectorial de Auditoría de la Gestión Ambiental.

Departamento Sectorial de Auditoría de Inversión y Deuda Pública.

Departamento Sectorial de Coordinación de Oficinas Regionales.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento Sectorial de Coordinación de Oficinas Regionales cuenta con las siguientes oficinas:

Oficina Regional de Auditoría en Bocas de Toro.

Oficina Regional de Auditoría en Coclé.

Oficina Regional de Auditoría en Colón.

Oficina Regional de Auditoría en Chiriquí.

Oficina Regional de Auditoría en Herrera.

Oficina Regional de Auditoría en Los Santos.



Oficina Regional de Auditoría en Panamá Oeste.

Oficina Regional de Auditoría en Veraguas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos Núms.6 y 60 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 22 de junio de 2009

DECRETO N°184-DFG

"Por el cual se delega en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General, el refrendo de las Órdenes de Desembolso de los Fideicomisos del Programa para la Solidaridad Alimentaria y del Programa para la Competitividad Agropecuaria."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que se requiere agilizar el trámite de refrendo de las Órdenes de Desembolso de los Fideicomisos del Programa para la Solidaridad Alimentaria y del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para lo cual es necesario delegar en el personal de la Dirección de Fiscalización General, el refrendo de esos actos de manejo.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establece entre las facultades específicas del Contralor General, la de delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el personal de la Dirección de Fiscalización General el refrendo de las Órdenes de Desembolsos de los Fideicomisos del Programa para la Solidaridad Alimentaria cuenta oficial Núm. 04-07-1729-3 y del Programa para la Competitividad Agropecuaria, cuenta oficial Núm.04-06480-4, de la siguiente manera:

- a) El Director o Subdirector de Fiscalización General o los Jefes Sectoriales de Fiscalización, tendrán delegación de refrendo hasta el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).
- b) Los Jefes o Subjefes o Supervisores de Fiscalización de las entidades en las que se ejecutan los programas antes descritos, tendrán delegación de refrendo hasta el monto de Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su expedición; no obstante, se ordena su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio del 2009.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN F.I.D. No. 015-2008

(de 15 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ALMIRON TRUST & FIDUCIARY SERVICES, INC. es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 453204, Documento Redi 611782 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que ALMIRON TRUST & FIDUCIARY SERVICES, INC. se encuentra autorizada para efectuar el negocio de Fideicomiso en o desde Panamá al amparo de la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 005-2005 de 20 de octubre de 2005;

Que por intermedio de Apoderados Especial se ha solicitado el cambio de razón social de la empresa fiduciaria de ALMIRON TRUST & FIDUCIARY SERVICES, INC. a PANACORP FIDEICOMISOS, S. A.;

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 que regula el ejercicio del negocio de fideicomiso, toda reforma al Pacto constitutivo de las empresas fiduciarias requerirá de la aprobación de esta Superintendencia;

Que la solicitud presentada por ALMIRON TRUST & FIDUCIARY SERVICES, INC. no merece objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase el cambio de razón social de ALMIRON TRUST & FIDUCINO. por el de PANACORP FIDEICOMISOS, S. A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo A. Villa Jr.

Superintendente de Bancos Interino

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION J.D. No. 024 -2008

(de 13 de noviembre de 2008)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero OLEGARIO BARRELIER, estará ausente por motivo de vacaciones, desde el diecisiete (17) de noviembre y hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil ocho (2008), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado amauri a. castillo, Secretario General, como Superintendente Interino, a partir del diecisiete (17) de noviembre y hasta el veintitrés (23) de noviembre de dos mil ocho (2008); y al Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR., Director de Estudios Económicos, como Superintendente Interino, del veinticuatro (24) de noviembre hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil ocho (2008), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE.

félix B. Maduro

EL SECRETARIO, a.i.

Nicolás Ardito Barletta

AVISOS

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 26849-1-367676-2007-102595, correspondiente al establecimiento comercial BIJOUX TERNER TODO A \$12.00, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323676. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 26849-1-367676-2009-153651, correspondiente al establecimiento comercial BANG & OLUFSEN PANAMA, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323681. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 26849-1-367676-2008-138276, correspondiente al establecimiento comercial JIMMY CHOO PANAMÁ, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323684. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 26849-1-367676-2008-105356, correspondiente al establecimiento comercial SEGUE, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323682. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 1131950-1-567338-2008-106102, correspondiente al establecimiento comercial H. STERN PANAMA, expedido a favor de la sociedad H. STERN PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 567338, documento 1131950, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323677. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 26849-1-367676-2008-105225, correspondiente al establecimiento comercial TUMI, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323683. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 420497-1-372349-2007-23596, correspondiente al establecimiento comercial LA HORA, expedido a favor de la sociedad ARQUIPANA HOLDING SERVICES, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 372349, documento 420497, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323685. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 553459-1-1076512-2007-36226, correspondiente al establecimiento comercial KIPLING, expedido a favor de la sociedad VIAGUE PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 553459, documento 1076512, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasad a sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad de leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Paramá. L. 201-323687. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el AVISO DE OPERACIÓN No. 367676-1-26849-2007-16250, correspondiente al establecimiento comercial LUXO, expedido a favor de la sociedad HENRIETTA OVERSEAS, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 367676, documento 26849, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido traspasado a favor de la sociedad LA RIVIERA PANAMA, S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la ficha 444264, documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-323680. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, NORIEL AMETH ESPINOSA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 4-727-1593, en mi condición único heredero declarado de la sucesión intestada de EMERITO ESPINOSA VIQUEZ (q.e.p.d.), mediante Auto No. 811, de 27 de julio de 2009, del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, HAGO CONSTAR que he traspasado a título de venta a la sociedad CORBARU, S.A., el establecimiento comercial denominado "LA POSADA", ubicado en La Concepción, distrito de Bugaba, amparado bajo el registro comercial tipo "A" No. 686, de 19 de mayo de 2000, extendido por el Ministerio de Comercio e Industrias, a favor de mi difunto padre EMERITO ESPINOSA VIQUEZ. La Concepción, 10 de agosto de 2009. NORIEL AMETH ESPINOSA GONZALEZ. L. 201-323523. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 333-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ZULAY ESTHER RODRIGUEZ DE HERNANDEZ Y OTROS, vecino (a) de El Ingenio, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-704-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0349-08, según plano aprobado No. 206-06-11413, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 4,197.99 m2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Brígida González. Sur: Anselmo Rodríguez. Este: Camino de tierra a Cerro Colorado y a San Juan de Dios, Anselmo Rodríguez. Oeste: Brígida González, Anselmo Rodríguez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9055823.

EDICTO No. 025. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: ANA ISABEL ALMENGOR A.: panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-43-423, soltera, ama de casa, con residencia en el corregimiento de Llano Bonito. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 410.62 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Julián Castillo. Sur: Resto de la finca 8290 propiedad del Municipio de Chitré. Este: Rilda González, Emelina G. de Rodríguez, César Augusto González. Oeste: Servidumbre. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 16 de octubre de 2008. L- 201-313778.



EDICTO No. 123 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) BOLIVAR ANTONIO SATURNO CISNEROS, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Altos de Nuevo Arraiján, casa No. D-160, celular No. 6723-1909, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-404-189, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Sastre, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Sastre con: 27.10 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.76 Mts. Este: Calle Jaqueline con: 40.00 Mts. Oeste: Calle Eusebio con: 40.07 Mts. Área total del terreno mil ciento diecisiete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1,117.68 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de julio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323114.

EDICTO No. 173 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) AIDA ELIDA MOSQUERA DE ALZAMORA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficios domésticos, residente en Veranillo, casa No. 275, Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-101-112, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Calabacito, de la Barriada La Tulihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.00 Mts. Sur: Calle El Calabacito con: 31.00 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Servidumbre de quebrada con: 30.41 Mts. Área total del terreno ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (855.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de julio de dos mil nueve, Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-322922.

EDICTO No. 329 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) EMILIO ORLANDO LAGUNA PACHECO, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio mecánico, residente en Calle del Puerto, casa No. 4632, portador de la cédula de identidad personal No. 8-457-331, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 12 de Septiembre, de la Barriada Revolución Final, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Simón con: 20.00 Mts. Sur: Calle 12 de Septiembre con: 20.00 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts. Área total del terreno novecientos metros cuadrados (900.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial 13 de diciembre de dos mil siete. Alcalde: (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de

SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de diciembre de dos

IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323560.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 033-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) ELVIA RAQUEL MORENO RODRIGUEZ, residente en el corregimiento de El Bongo, distrito de Los Santos, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-71-2310, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-196-07, según plano aprobado No. 703-01-8683, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5,119.62 m2, ubicada en la localidad de El Bongo, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Cayetana Sánchez de Moreno y calle El Bongo. Sur: Vereda sin nombre y Cecilia de Moreno. Este: Calle que conduce al Bongo, San Agustín y a la carretera Los Santos - Macaracas. Oeste: Terreno de Cayetano Sánchez de Moreno. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MILEIDYS DEL C. CEDEÑO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320864.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-130-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) BIENVENIDA CASTILLO SOTO, EVERARDO ANTONIO CASTILLO, LUIS ALBERTO DE GRACIA CASTILLO, vecinos (a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-64-170, 8-500-98, 8-712-2067, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-267-04 del 28 de diciembre de 2004, según plano aprobado No. 808-15-20274 del 15 de mayo de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0324.84 m2 que forman parte de la Finca No. 29787, Tomo 725 y Folio 316, actualizada al Rollo 23236, Doc. 6, Código de ubicación 8714, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Florentino Barba. Este: Calle principal de San Vicente de 15.00 metros de ancho. Oeste: Yadicela Iveth Castillo de Guerrero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323814.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 315-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) NESTOR DOMINGUEZ ALONZO, vecino de Paraíso, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-44-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-055-2008 del 11 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 803-05-19853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has. + 3446.22 M2, ubicada en la localidad de Paraíso, corregimiento de Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo B. Norte: Valentín Reyes, Celestino Arias, quebrada sin nombre. Sur: Camino de tierra de 12.00 metros hacia Paraíso y hacia camino principal de Paraíso, quebrada sin nombre. Este: Camino de tierra de 12.00 metros hacia Nuevo Paraíso y hacia Los Chorros. Oeste: Otilio De León. Globo A. Norte: Camino de tierra 12.80 metros hacia Los Chorros y hacia Nuevo Paraíso. Sur: Camino de tierra de 12.80 metros hacia principal de Los Cañones. Este: Río Cirí Grande, quebrada El Bongo, quebrada sin nombre. O de tierra 12.80 metros hacia camino principal de Los Cañones. Para los efectos legales se fija el presente de capira, visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cirí Grande y correda mismo se le

entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, ta

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323823.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 316-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que la señora CELINDA FRIAS GUTIERREZ, vecino de Los Faldares, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-62-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-067-2008 del 14 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 803-08-19743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5560.88 M2, ubicada en la localidad de Los Faldares, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Agripino Benabides. Sur: Leovin Lamparero. Este: Camino de tierra 12.80 metros hacia La Honda hacia Los Faldares. Oeste: Carretera de tosca 15.00 metros hacia Los Cañones hacia Los Faldares. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL 1. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323822.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 175-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JEOVANI EDITH GARCIA DE CAMARGO, vecino (a) de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 8-326-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-398-95, según plano aprobado No. 206-03-10204, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1095.13 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle a otros lotes. Sur: Calle a otros lotes. Este: Lesbia Mercedes Ramos Núñez. Oeste: Calle a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9021514.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 199-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ENEIDA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ Y OTROS, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-104-788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-293-04, según plano aprobado No. 202-10-10834, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0592.04 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Harino, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Yazmín Castillo Yuing, camino de Material Selecto a otros lotes - a carretera principal. Sur: Sebastián Carrasco Rodríguez. Este: Camino de Material Selecto a otros lotes - a carretera principal. Oeste: Yazmín Castillo Yuing. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Caballero y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 100 Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciu hoy 18 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9032376.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 321-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) REINELDA MIRANDA DE ROVIRA, vecino (a) de Fortuna, corregimiento Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0254, según plano aprobado No. 408-22380, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 6,005.70 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ernesto Rivera, Marvin Rovira Samudio. Sur: Calle de tierra, Venus María Rovira de González. Este: Venus María Rovira de González. Oeste: Ernesto Rovira. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321184.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 360-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ENRIQUE JIMÉNEZ, (N.L.) ENRIQUE CABALLERO (N.U.), vecino (a) corregimiento Boquerón, del distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-53-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0575, según plano aprobado No. 403-07-22254, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,172.41 mts, propiedad del MIDA. El terreno está ubicado en la localidad de La Guinea, corregimiento Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Emilio Guerra. Sur: Nieves de Cervantes. Este: Humberto Alexis Aguilar. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322614.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 365-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) AMADO GONZALEZ SAMUDIO, vecino (a) corregimiento Caldera, del distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-92-680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0877, según plano aprobado No. 404-02-21890, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 8,845.50 mts. El terreno está ubicado en la localidad de El copé, corregimiento Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera, Eneida González. Sur: Manuel Miranda, barrancos. Este: Carretera. Oeste: Quebrada Los Algarrobos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete, en la corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322094.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 367-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) IRIS MARIA VARGAS, vecino (a) corregimiento Limones, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-701-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0334, según plano aprobado No. 402-02-22204, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,707.20 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Limones, corregimiento Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Barrancos, quebrada Los Limones, Andrés Maraña. Sur: Milan Lucih, calle. Este: Calle, Andrés Maraña. Oeste: Quebrada Limones, barrancos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú, en la corregiduría de Limones y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322286.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 370-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ROSA GONZALEZ DE CORDOBA, vecino (a) corregimiento Montelirio, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-1773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0204, según plano aprobado No. 410-04-21978, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 588.78 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Montelirio, corregimiento Montelirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Calle. Este: Reynelys Alvar Araúz González. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento, en la corregiduría de Montelirio y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322663.



